

2014	05	01	03	P04820
------	----	----	----	--------

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO

TRAILERWILLS S.A.

OTORGADA POR:

JOSE RODOLFO BORJA PALMA, FERNANDO VINICIO CORRALES BRAZALES, JUAN DARIO CHASIGUASIN BRAZALES, ALCIDES GONZALO CHASIGUASIN TORRES, ROBERTO PAUL CHASIGUACIN HINOJOSA, EDISON FABIAN CHASIGUASIN PINO, WILFRIDO MAURICIO CHASIGUASIN HINOJOSA, WILFRIDO CHASIGUASIN TORRES; y, GONZALO JAVIER CHASIGUASIN BRAZALES



CUANTÍA:

USD. 800,00

DI: 3 COPIAS J.M.B

En la ciudad de Latacunga, provincia del Cotopaxi, hoy día DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mi, DOCTOR JOSÉ GABRIEL LEÓN RAMÍREZ, NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LATACUNGA, comparecen a la celebración de esta escritura pública, los señores JOSE RODOLFO BORJA PALMA, FERNANDO VINICIO CORRALES BRAZALES, JUAN DARIO CHASIGUASIN BRAZALES, ALCIDES GONZALO CHASIGUASIN TORRES, ROBERTO PAUL CHASIGUACIN HINOJOSA, EDISON FABIAN CHASIGUASIN PINO, WILFRIDO MAURICIO CHASIGUASIN HINOJOSA, WILFRIDO CHASIGUASIN TORRES; y, GONZALO JAVIER CHASIGUASIN BRAZALES.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de domiciliados en el Barrio La Calera, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, capaces para contratar y poder contraer obligaciones, de todo lo

cual Doy Fe; y dicen: Que eleve a Escritura Pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es el que sigue:

**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar, una por la cual conste la Constitución de una Compañía Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.**- Concurren a la Celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Sociedad Anónima que se denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRAILERWILS S.A.**, los señores:

N.-	NOMBRES Y APELLIDOS	ESTADO CIVIL
01	JOSE RODOLFO BORJA PALMA	CC.050219400-4
02	FERNANDO VINICIO CORRALES BEAZALES	CC.050273829-7
03	JUAN DARIO CHASIGUASIN BEAZALES	CC.050279649-9
04	ALCIDES GONZALO CHASIGUASIN TORRES	CC.050031989-2
05	ROBERTO PAUL CHASIGUASIN HINOJOSA	CC.050240997-2
06	EDISON FABIAN CHASIGUASIN PINO	CC.050272302-6
07	WILFRIDO MANFICO CHASIGUASIN HINOJOSA	CC.050351680-9
08	WILFRIDO CHASIGUASIN TORRES	CC 050092502-9
09	GONZALO JAVIER CHASIGUASIN BEAZALES	CC.050227453-3

Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en el cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, mayores de edad,

legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, quienes unen sus capitales constituyendo una Compañía Anónima de conformidad con esta y las siguientes cláusulas: CLÁUSULA SEGUNDA: Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar mediante el presente instrumento, la compañía que se denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRAILERWILS S.A.; en consecuencia con esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, por los contratantes fundan y constituyen esta compañía mediante el presente acto de constitución simultánea y declaran que vinculan la manifestación de voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este contrato.- CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.- La compañía que se constituye mediante la presente escritura se regirá por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos que se insertan a continuación: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRAILERWILS S.A.- CAPÍTULO I.- NATURALEZA Y DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO Y DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRAILERWILS S.A., es una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes ecuatorianas y



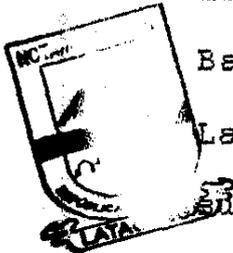
por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-**

La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y su domicilio principal será, en la Parroquia Eloy Alfaro, Barrio San Felipe Calle Simón Rodríguez, del Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi; pudiendo establecer sucursales en uno o varios lugares dentro de la

República del Ecuador, previa resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y estos Estatutos.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La

Compañía se dedicara exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionando con su objeto social.- Art.- (Inn. 1).- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Comercial de Carga Pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- Art.- (Inn. 2).- La

Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades,



variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- Art.- (Inn. 3).- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- Art.- (Inn. 4).- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO Y DURACIÓN.**- El plazo para el cual se forma la Compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil, vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y antes de su expiración decidieren prorrogarla de conformidad con lo previsto en estos estatutos.- **ARTÍCULO QUINTO: DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION.**- La Junta General de Accionistas podrá acordar en la forma prevista por la ley, la disolución de la compañía



antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes estatutos. Para la liquidación de la compañía por disolución voluntaria se procederá de acuerdo con la ley.-

**CAPÍTULO II.- CAPITAL SOCIAL, REFERENCIAS LEGALES.-** ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, divididos en ochocientas acciones, por el valor de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. - Forma de pago CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$ 400, 00 USD) en efectivo y en moneda de curso legal; y, el valor de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$ 400, 00 USD), pagaderos en el plazo de UN AÑO, a partir de la inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil de este Cantón Latacunga.

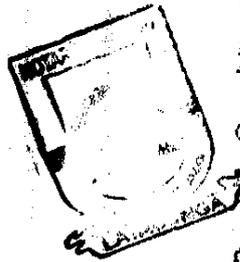


ACCIONISTAS		CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL		NUMERO
Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	SUSCRITO	PAGADO	A PAGAR	TOTAL	ACCIONES
01	JOSE RODOLFO BORJA PALMA	\$ 88, 00	\$ 44, 00	\$ 44, 00	\$ 88, 00	88
02	FERNANDO VINICIO CORRALES BERZALES	\$ 88, 00	\$ 44, 00	\$ 44, 00	\$ 88, 00	88
03	JUAN DARIO CHASIGUASIN BRASALES	\$ 88, 00	\$ 44, 00	\$ 44, 00	\$ 88, 00	88
04	ALCIDES GONZALO CHASIGUASIN TORRES	\$ 88, 00	\$ 44, 00	\$ 44, 00	\$ 88, 00	88
05	ROBERTO RAUL CHASIGUASIN HIÑOJOSA	\$ 88, 00	\$ 44, 00	\$ 44, 00	\$ 88, 00	88

06	EDISON FABIAN CHASIGUASIN PIERO	\$ 88, 00	\$ 44,00	\$ 44,00	\$ 88, 00	88
07	WILFREDO MAURICIO CHASIGUASIN HINOJOSA	\$ 88, 00	\$ 44,00	\$ 44,00	\$ 88, 00	88
08	WILFREDO CHASIGUASIN TORRES	\$ 88 00	\$44,00	\$44,00	\$ 88 00	88
09	GONZALO JAVIER CHASIGUASIN BERSALES	\$ 88 00	\$44,00	\$44,00	\$ 88 00	88
	T O T A L	\$800, 00	\$400,00	\$400,00	\$ 800,00	800



Los valores del capital han sido pagados el cincuenta por ciento.- El capital suscrito y pagado en numerario, se depositará en uno de los Bancos de la ciudad de Latacunga, Provincia de Cotacachi a nombre de la Compañía, en la Cuenta Especial de Integración de Capital, certificado bancario que se agregará a la Escritura Pública de constitución como documento habilitantes.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: REFERENCIAS LEGALES.**- En todo lo relativo al aumento o disminución de capital, preferencia para suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital, se estará a lo dispuesto por la ley.- **CAPÍTULO III.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES, EXPEDICION DE TITULOS.**- **ARTÍCULO OCTAVO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.**- Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles.- **ARTÍCULO NOVENO: EXPEDICIÓN DE TITULOS.**- Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General. Un título de acción, a elección de su propietario podrá contener tantas acciones,



cuantas éste posea. En cuanto a la pérdida o destrucción de títulos, transferencia, prenda y demás asuntos relativos a las acciones se estará a lo dispuesto por la ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los

**Accionistas.- CAPÍTULO IV.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTÍCULO DÉCIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-**

La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, Órgano Supremo de la compañía y administrada por el Presidente y Gerente General de la misma, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- **CAPÍTULO**

**V.- JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO**

**PRIMERO: COMPOSICION.-** La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la ley, las resoluciones de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen. Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía o en su defecto por el accionista que en cada sesión se eligiere para ello. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de las Juntas Generales de Accionistas y en su falta se designará un

**Secretario Ad-hoc.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-**

Las convocatorias para las reuniones a Juntas Generales de Accionistas Ordinarias o Extraordinarias serán hechas por la prensa, con al menos ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, en este lapso no se incluirá el día que se haga la convocatoria, ni el día señalado para la reunión. El



Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que se convoque especial e individualmente, mencionándose con su nombre y apellido. En todo caso la convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. En las sesiones de Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria, solo podrán tratarse los asuntos expresamente mencionados en la convocatoria, sin embargo en cualquier sesión ordinaria, la Junta General de Accionistas podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los administradores cuya designación es de su competencia, aunque el tema no figure en el orden del día.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: QUORUM.**- Para que la Juntas Genera de Accionistas, Ordinarias o Extraordinarias puedan instalarse y dictar resoluciones válidamente, deberán reunirse en el domicilio principal de la compañía. Si la Junta General no puede reunirse en primera convocatoria por falta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera reunión. - La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella por lo menos la mitad del capital pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: MAYORIAS.**- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de las Juntas Generales de



Accionistas serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: QUORUM Y MAYORIAS ESPECIALES.**- Para que la Junta General de Ordinaria o Extraordinaria, puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero del artículo 240 de la Ley de Compañías, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga en lo posterior. - **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DERECHO A VOTO.**- En la Junta General de Accionistas cada acción pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas dan derecho en proporción a su haber pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACION.**- A más de la forma de representación prevista por la ley, un accionista podrá ser representado en las Juntas Generales de Accionistas mediante un apoderado con poder notarial general o especial o mediante simple carta



poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.-**

El Presidente y/o Gerente General de la compañía, convocarán a Junta General Ordinaria de Accionistas, UNA VEZ AL AÑO, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que presentaren el Gerente General y el Comisario, acerca de su administración y control de los negocios sociales en el último ejercicio económico y resolver sobre los mismos; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y la formación de reservas; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponde según estos estatutos, así como fijar y revisar sus retribuciones.-

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El Presidente y/o Gerente General de la compañía convocarán a reunión Extraordinaria de Junta General de Accionistas, cuando lo consideren necesario o lo soliciten por escrito, con indicación precisa de los temas que deseen ser tratados o conocidos por la Junta, un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado y cuando así lo disponga la ley y estos estatutos.- También podrá ser convocada la Junta General de Accionistas Extraordinaria, por la Superintendencia de Compañías y por los Comisarios en los casos previstos por



la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los articulo anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, instalada la junta se determinara el orden del día a ser tratado y posteriormente todos los presentes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad; sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Ejercer las facultades y cumplir las obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar los presentes estatutos en forma obligatoria para todos los accionistas y los órganos de administración y fiscalización de la compañía; c) Autorizar la constitución de mandatarios generales o especiales de la compañía; d) Elegir y remover al Gerente General y al Presidente de la Compañía y fijar sus retribuciones; e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales; f) Ejercer las funciones que le



compete como máxima entidad directiva de la compañía y todas aquellas funciones que la ley y estos estatutos no atribuyen expresamente a otro organismo social; g) Autorizar al Gerente General de la Compañía la realización de actos o celebración de contratos cuando la cuantía de las obligaciones sociales que se deriven de ellos excedan de diez remuneraciones básicas unificadas; **ARTÍCULO VICÉSIMO SEGUNDO: ACTAS Y EXPEDIENTE.**- De cada sesión de la Junta General, se deberá elaborar obligatoriamente un acta redactada en idioma castellano. Para el efecto se cumplirá con los requisitos del Art. 25 del Reglamento sobre Juntas Generales de socios y accionistas expedido por la Superintendencia de Compañías.- Las actas podrán extenderse y firmarse en la misma reunión o dentro de los quince días posteriores a ellas, llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta; además si son Juntas Universales se tomarán en cuenta lo que determina el Art. 238 de la Ley de Compañías.- Se formará un expediente de cada Junta, el expediente contendrá la copia del Acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido realizada de la forma que dispone la Ley y en los estatutos, se incorporarán también a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta, de conformidad a lo establecido en el Art. 246 de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VICÉSIMO TERCERO.- SISTEMA DE LLEVAR ACTAS.**- Las Actas de Juntas Generales se llevarán en



hojas escritas a máquina en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricada una por una por el secretario.- **CAPÍTULO VI.- PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la misma y ejercerá sus funciones por el periodo de DOS AÑOS.- Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; b) Vigilar la buena marcha de la compañía; c) Sustituir al Gerente General de la Compañía en caso de Ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General de la misma; d) Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la compañía; e) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden según la ley y los presentes estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** La administración y dirección de la compañía estarán a cargo del Gerente General de la misma. El Gerente General de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de este puesto no se requiere ser accionista de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía,



tiene las más amplias atribuciones de la administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a estos estatutos, la ley y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas y el Presidente. En particular a más de la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial que le corresponde a modo de ejemplo y sin que este listado sea limitativo dentro del giro del negocio, el Gerente General tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta General de Accionistas; b) Cuidar de la buena marcha de la compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración; c) Nombrar y remover a los gerentes internos de la compañía que no tengan representación y fijar sus retribuciones; así como receptor y conocer las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo; d) Cumplir con las instrucciones que le imparta la Junta General de Accionistas e impartir instrucciones a los gerentes de áreas si los hubiere; e) Ejercer todas las demás funciones que le confieren estos estatutos y que están permitidas por la ley, así como cumplir con los deberes que le corresponden; f) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la compañía, orientadas a la consecución de su objetivo; g) Someter anualmente a la Junta General de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la compañía, informando sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes; h)



Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y constitución de reservas; i) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; j) Constituir factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso, previo la autorización de la Junta General de Accionistas de conformidad con la Ley; k) Designar apoderados especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales cuando considere necesario o conveniente hacerlo; l) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de la compañía así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la compañía; m) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario de la Compañía el estudio de la contabilidad; n) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza, girar contra ellas y designar a la o a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; o) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualquier otro efecto de comercio; p) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas; q) Firmar las obligaciones de la compañía hasta un monto máximo de diez remuneraciones básicas unificadas; r) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la ley y los presentes estatutos, así como todas aquellas que

sean inherentes a su función y necesarias para el cumplimiento cabal de su cometido.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**OCTAVO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTA.-**

accionistas tendrán derechos y obligaciones establecidas por la Ley para esta clase de Compañías, de conformidad con lo determinado en artículo doscientos siete de la Ley de Compañías.- El accionista podrá concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito con carácter especial para cada Junta o Juntas, salvo que el representante ostente Poder General o Especial legalmente conferido.- Las utilidades se repartirán entre los accionistas en proporción a las acciones pagadas, hechas que sean las deducciones para el fondo de reserva legal y las demás previstas por las Leyes Especiales.- Los accionistas limitan su responsabilidad hasta la concurrencia de sus respectivos aportes.- **CAPÍTULO VII.-**

**ORGANOS DE FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: LOS COMISARIOS DE LA COMPAÑÍA.-**

La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y otro Suplente, los que durarán DOS AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la compañía. Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la Ley y los presentes estatutos.- **CAPÍTULO VIII.- EJERCICIO**

**ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.- ARTÍCULO**

**TRIGESIMO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía se iniciará el primero de enero y se terminará el



treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO TRIGESIMO**



**PRIMERO: APROBACION DE BALANCES.-** No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, con por lo menos treinta días de anticipación a la fecha en la que se reunirá la Junta General de Accionistas que los aprobará. El Balance General, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y el Informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas con por lo menos quince días de anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General de Accionistas que deberá conocerlos.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA LEGAL.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá necesariamente la destinación de un porcentaje, no menor al DIEZ POR CIENTO, para la formación de la Reserva Legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al CINCUENTA POR CIENTO del capital social de la Compañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: RESERVAS FACULTATIVAS O ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo anterior de estos estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar para el efecto una parte de las utilidades líquidas distribuibles. Para destinar a Reservas Facultativas más el CINCUENTA POR CIENTO de las utilidades líquidas distribuibles será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes;

en caso contrario por lo menos, un CINCUENTA POR CIENTO de los beneficios anuales distribuibles serán declarados como dividendos a ser distribuidos entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.- **CAPÍTULO IX.- DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO**

**TRIGÉSIMO CUARTO: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general, sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que, para fines especiales, establezca la ley.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: NORMAS SUPLETORIAS.-** Para

todo aquello que no tenga expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías, y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes en la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:**

**INTERPRETACION.-** En la interpretación de estos artículos, los títulos de cada capítulo y los encabezamientos de cada artículo deberán ser considerados únicamente como una guía o referencia para su ubicación, más de ninguna manera deberán ser utilizados para interpretar su contenido.- **CAPÍTULO X.- DISPOSICIONES DE TRANSITO DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.-**





Se designa para el cargo de Presidente al señor **GONZALO  
ER CHASIGUASIN BRASALES** y para el cargo de Gerente  
General y Representante Legal al señor **WILFRIDO CHASTILLO**

**TORRES.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.-** Que, se encuentran conformes con el texto de los Estatutos que regirán a la **COMPañÍA DE TRANSPORTE PESADO TRAILERWILS S.A.**, en todas sus partes los mismos que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los socios.- **DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA** Queda autorizado el señor Abogado Mario Geovanny Molina Espín, con Matricula Profesional N° 05 - 2004 - 22, del Foro de Abogados del Ecuador, para que realicen ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites necesarios para el legal establecimiento de esta compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Latacunga.- **CLAUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN.-** Los comparecientes aceptan el total contenido de las cláusulas que anteceden y autorizan a usted señora Notaria agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta valides de este contrato.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL).**-Minuta que se encuentra firmada por Abogado Mario Geovanny Molina Espín, con Matricula Profesional número cero cinco guión dos mil cuatro guión veinte y dos del Foro de Abogados de Cotopaxi.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública,

se observaron todos los mandatos y preceptos legales y leída que fue la presente escritura a los comparecientes, se ratifican en ella y firman en unidad de acto, con el suscrito Notario, de todo lo cual DOY FE.-

*Handwritten signature/initials*



E) JOSE RODOLFO BORJA PALMA

C.C. 050219400-4

*Handwritten signature of Jose Rodolfo Borja Palma*



E) FERNANDO VINICIO COPPALES BRAZALES

C.C. 050273829-7

*Handwritten signature of Juan Dario Chasiguasin*



E) JUAN DARIO CHASIGUASIN BRAZALES

C.C. 050279549-9

*Handwritten signature of Alcides Gonzalo Chasiguasin Torres*



E) ALCIDES GONZALO CHASIGUASIN TORRES

C.C. 050031989-2

*Handwritten signature of Roberto Paul Chasiguacin Hinojosa*



E) ROBERTO PAUL CHASIGUACIN HINOJOSA

C.C. 050240997-2

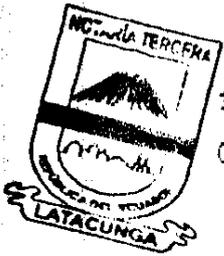
*Handwritten signature of Edison Fabian Chasiguasin Pineda*



E) EDISON FABIAN CHASIGUASIN PINEDA

C.C. 050972302-6

*[Handwritten signature]*



E) WILFRIDO MAURICIO CHASIGUASIN HINOJOSA  
C.C. 0503516809

*[Handwritten signature]*



E) WILFRIDO CHASIGUASIN TORRES  
C.C. 0500925029

*[Handwritten signature]*



E) GONZALO JAVIER CHASIGUASIN BRASALES  
C.C. 050227453-3



*[Handwritten signature]*  
Dr. José Gabriel León Ramírez  
NOTARIO



Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta ~~CERTIFICADA~~ **COPIA** sellada y firmada el mismo día de su celebración

*[Handwritten signature]*  
**Dr. José Gabriel León Ramírez**  
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LATACUNGA



RESOLUCIÓN N° 030-CJ-05-2013-ANT-DPC  
INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA  
DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE  
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE COTOPAXI

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso N° ANT-DPC-2013-0294, de fecha 02 de agosto del 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO TRAILERWILS S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO TRAILERWILS S.A.**", con domicilio en la calle Simón Rodríguez, Barrio San Felipe, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **nueve (09)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRE	N° CÉDULA
1	BORJA PALMA JOSE RODOLFO	0502194004
2	CHASIGUASIN BRASALES JUAN DARIO	0502798499
3	CHASIGUASIN BRAZALES GONZALO JAVIER	0502274533
4	CHASIGUASIN HINOJOSA ROBERTO PAUL	0502409972
5	CHASIGUASIN HINOJOSA WILFRIDO MAURIO	0503516809
6	CHASIGUASIN PINO EDISON FABIAN	0502723026
7	CHASIGUASIN TORRES ALCIDES GONZALO	0500319892
8	CHASIGUASIN TORRES WILFRIDO	0500925029
9	CORRALES BRAZALES FERNANDO VINICIO	0502738297

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACION: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".



Av. Roosevelt 67-42 y Márquez de Maenza  
Teléfonos: (593-3) 2810289 - 2800962  
Latacunga-Ecuador  
[www.ant.gob.ec](http://www.ant.gob.ec)



Agencia  
Nacional  
de Tránsito

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación".

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito".

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, el Departamento de Títulos Habilitantes de Cotopaxi mediante Informe favorable N° 033-DTH-DPC-005-2013-ANT de 13 de septiembre del 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRAILERWILS S.A.**"

Que, Asesoría Jurídica de Cotopaxi mediante Informe N° 28-AJ-DPC-005-2013-ANT de 09 de octubre del 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRAILERWILS S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución N° 059-DIR-2012-ANT, resuelve: Delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

En uso de sus atribuciones que le otorga el Art. 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en concordancia con la Resolución N° 059-DIR-2012-ANT de 1 de agosto del 2012.

#### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte comercial de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRAILERWILS S.A.**", con domicilio en la calle Simón Rodríguez, Barrio San Felipe, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente

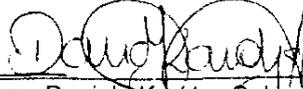
Av. Roosevelt 87-42 y Márquez de Maenza  
Teléfonos: (593-3) 2810289 - 2800962  
Latacunga-Ecuador  
[www.anti.gob.ec](http://www.anti.gob.ec)



Permiso de Operación a la Dirección Provincial de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi.

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedida por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Latacunga, en la Dirección Provincial de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil trece.

  
Ing. Daniela Karolys Cobo  
**DIRECTORA PROVINCIAL  
COTOPAXI (E)**

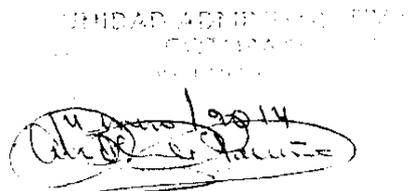


**LO CERTIFICO:**

  
Celia Olmos de Parreño  
**SECRETARIA**

Elaborado por: Celia Olmos B.  
Revisado por: Ing. Daniela Karolys.







RESOLUCIÓN N° 008-R.CJ-05-2013-ANT-DPC  
RECTIFICACION RESOLUCION DE CONSTITUCION JURIDICA  
DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE  
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE COTOPAXI



**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ingreso N° ANT-DPC-2013-1526, de fecha 21 de noviembre de 2013, la Compañía en formación de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRAILERWILS S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, por un error producido en Asesoría Jurídica en la nómina de accionistas (Informe N° 29-AJ-DPC-005-2013-ANT de 10 de octubre del 2013), la Dirección Provincial mediante sumilla en el documento de ingreso de 21 de noviembre de 2013, dispuso a Secretaría, realice la rectificación de los errores que se hayan producido en la Resolución, con el fin de dar agilidad a los trámites requeridos por los usuarios.

En uso de sus atribuciones que le otorga el Art. 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en concordancia con la Resolución N° 059-DIR-2012-ANT de 1 de agosto del 2012.

**RESUELVE:**

1. Rectificar la resolución N° 030-CJ-05-2013-ANT-DPC, suscrita el 16 de octubre de 2013, relacionada con la Constitución Jurídica de la compañía en formación de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRAILERWILS S.A.**, domiciliada en la calle Simón Rodríguez, Barrio San Felipe, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, haciéndose constar lo siguiente:

- El segundo apellido se ha registrado equivocadamente como BRAZALES
- El primer apellido se ha registrado equivocadamente como CHASIGUASIN

**DICE:**

- CHASIGUASIN BRAZALES GONZALO JAVIER
- CHASIGUASIN HINOJOSA ROBERTO PAUL

**DEBE DECIR:**

- CHASIGUASIN **BRASALES** GONZALO JAVIER
- **CHASIGUACIN** HINOJOSA ROBERTO PAUL





INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
 BACHILLERATO ESTUDIANTE  
 V4443Y222Z  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 CHASIGUASIN WILFRIDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 HINOJOSA ENMA ROSALBA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 LATACUNGA  
 2012-06-31  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2022-06-31

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
 CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 050351680-9  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 CHASIGUASIN HINOJOSA  
 WILFRIDO MAURICIO  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 COTOPAXI  
 LA CUNGA  
 LA MATRIZ  
 FECHA DE NACIMIENTO 1993-07-12  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 GRACE LISSETH  
 PEREZ ESPINOSA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE  
 008 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 008 - 0085 0503516809  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 CHASIGUASIN HINOJOSA WILFRIDO  
 MAURICIO  
 COTOPAXI  
 PROVINCIA LATACUNGA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 ELOY ALFARO / SAN FELIPE 0  
 CANTÓN PARROQUIA ZONA  
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E333311242  
 CASADO ENMA HINOJOSA  
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
 CARLOS CHASIGUASIN  
 DUCRES TORRES  
 LATACUNGA 21/03/2011  
 REN 3735486

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
 CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 050092502-9  
 CHASIGUASIN TORRES WILFRIDO  
 COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO (SAN FELIPE)  
 30 MARZO  
 FECHA DE NACIMIENTO 1957  
 SEXO M  
 COTOPAXI / LA MATRIZ 00460  
 1957

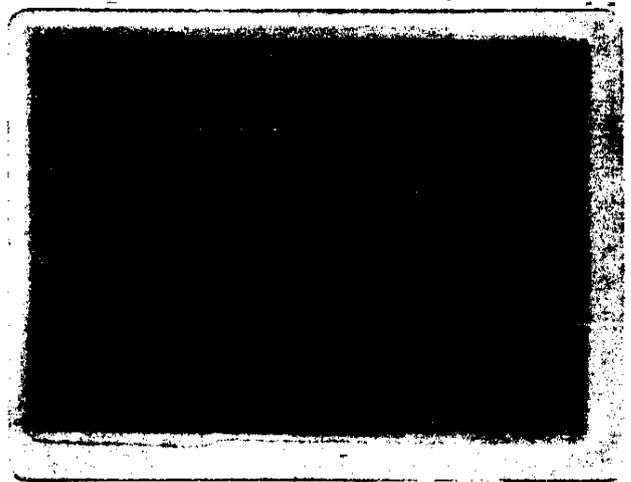
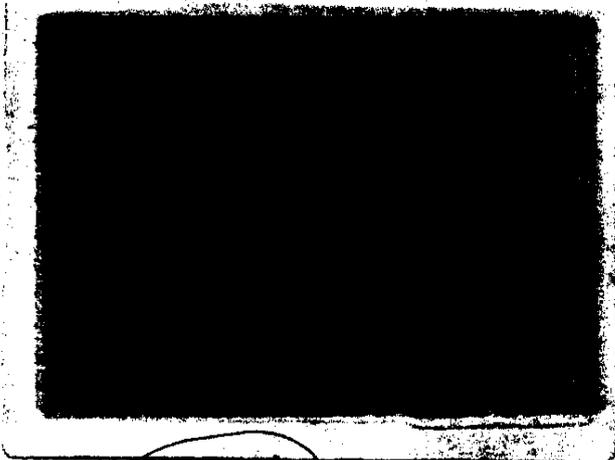
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE  
 008 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 008 - 0092 0500925029  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 CHASIGUASIN TORRES WILFRIDO  
 COTOPAXI  
 PROVINCIA LATACUNGA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 ELOY ALFARO / SAN FELIPE 0  
 CANTÓN PARROQUIA ZONA  
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO  
 CHASIGUASIN CARLOS NICA  
 APellidos y nombres de la  
 PINO EDISON FABIAN  
 CANTÓN LATACUNGA DE EXPEDICIÓN  
 2013-18-08  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2023-10-08  
 LATACUNGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO  
 CÉDULA N. 050272302-6  
 CIUDAD LATACUNGA  
 APellidos y nombres  
 CHASIGUASIN CARLOS NICA  
 PINO EDISON FABIAN  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 COTACACHI  
 LATACUNGA  
 EL DÍA EN QUE SE EMITÓ  
 FELIPE/ 1991-08-18  
 NACIMIENTO  
 TORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 008 - 0089 0502723026  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 CHASIGUASIN PINO EDISON FABIAN  
 COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 PROVINCIA ELOY ALFARO / SAN  
 LATACUNGA FELIPE 0  
 CANTÓN PARROQUIA ZONA  
 1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

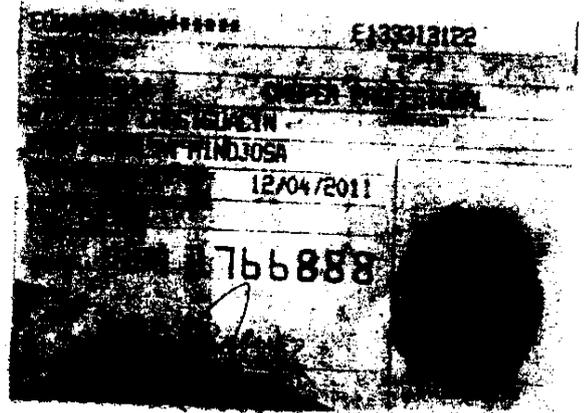
*Adriana Chasiguasín*



*Li*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 004 - 0195 0502194004  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 BORJA PALMA JOSE RODOLFO  
 COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 PROVINCIA ELOY ALFARO / SAN  
 LATACUNGA FELIPE 0  
 CANTÓN PARROQUIA ZONA  
 1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL

**008** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**008 - 0080** 0502409972  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CHASIGUACIN HINOJOSA ROBERTO PAUL

COTOPAXI PROVINCIA  
LATACUNGA  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
ELOY ALFARO / SAN FELIPE  
PARROQUIA  
0  
0  
ZONA

*[Signature]*  
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA  
CHASIGUASIN BRASALES GONZALO JAVIER  
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ  
04 FEBRERO 1978  
001- 0282 00564 M  
COTOPAXI LATACUNGA  
LA MATRIZ 1978



EQUATORIANA\*\*\*\*\*  
CASADO  
SECUNDARIA  
ALCIDES GONZALO CHASIGUASIN  
MARICELA PATRICIA GARZON MONTE  
CHOFER PROFESIONAL  
MARIA LUCIA BRASALES  
LATACUNGA  
19/01/2022  
REN 2221249



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**008**

**008 - 0090** 0500319892  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CHASIGUASIN TORRES ALCIDES GONZALO

COTOPAXI PROVINCIA  
LATACUNGA  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
ELOY ALFARO / SAN FELIPE  
PARROQUIA  
0  
0  
ZONA

*[Signature]*  
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA







## CERTIFICACIÓN

**Sr. Iván Berrazueta Ocampo, DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI, CERTIFICO:**

Que el Señor(a) **CORRALES BRAZALES FERNANDO VINICIO**, Con cédula de ciudadanía N° 050273829-7 Se halla tramitando su Certificado de votación de las **Elecciones Seccionales del 23 de Febrero 2014**. En consecuencia, y por trámites pendientes en el CNE, se extiende el presente **Certificado de manera PROVISIONAL, válida para todo trámite, por el lapso de 30 días a partir de la presente fecha.**

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Latacunga, 07 de Marzo del 2014

Atentamente,

Sr. Iván Berrazueta Ocampo  
DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI

20



OFICIO No. SCV-IRA-14- 0002639

Ambato, **21 NOV. 2014**

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRAILERWILS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

21

RESOLUCION No. **SCV-IRA-14- 368****Dra. Alexandra Espín Rivadeneira**  
**INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO**

## CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Tercero** del **Cantón LATACUNGA** el **02 de Mayo de 2014**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRAILERWILS S.A.**.

Que la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SCV-IRA-2014-306 de 21 de Noviembre de 2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-008 de 17 de enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2011-0464 de 11 de julio de 2011;

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRAILERWILS S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

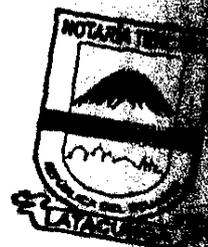
Comuníquese.- DADA y firmada en Ambato, a **21 NOV. 2014**

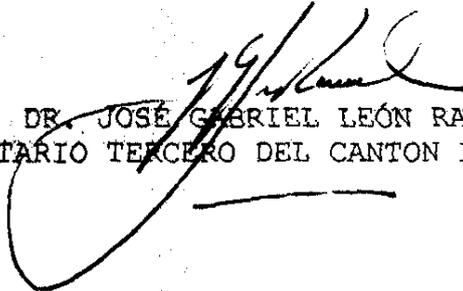
  
**Dra. Alexandra Espín Rivadeneira**  
**INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO**

Exp. Reserva 7530622  
Nro. Trámite 5.2014.144  
EMR/

**RAZON DE MARGINACION: NOTARIA TERCERA DEL CANTON**

**LATACUNGA.-** Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRAILERWILS.S.A.**, OTORGADA ANTE EL DOCTOR **JOSÉ GABRIEL LEÓN RAMÍREZ**, NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN **LATACUNGA**, DE FECHA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, tome nota de la RESOLUCIÓN NO. SCV-IRA-14-368, de fecha veinte y uno de noviembre del año dos mil catorce, dictada por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, mediante la cual se ha aprobado la Constitución Jurídica de la Compañía, de conformidad con los términos constantes en dicha escritura.- Latacunga a dos de diciembre del dos mil catorce.- DOY FE.-



  
DR. JOSÉ GABRIEL LEÓN RAMÍREZ  
NOTARIO TERCERO DEL CANTON LATACUNGA



Oficio No. 0021- RMPIMCI.-M-2015

Latacunga, 20 de marzo de 2015

SEÑORES  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES  
En su despacho.

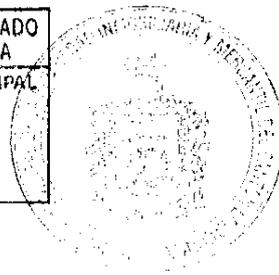
De mi consideración:

Luego de expresarle un atento saludo y desearte éxitos en sus funciones, pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes que se ha inscrito con fecha 10 de febrero del dos mil quince la **PRIMERA** copia de la escritura pública otorgada ante el Doctor José León Gabriel Ramírez de dos de mayo del año dos mil catorce que contiene La Constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRAILERWILS S.A., aprobada mediante Resolución de la Intendencia de Compañias de Ambato N° SCV-IRA 2014 368, de fecha veintiuno de noviembre del 2014, e inscrita bajo la partida **N° 048** constantes a fojas **0104 a la 0114 vuelta** del Registro Mercantil a mi cargo, adjunto una copia certificada de la referida escritura, a fin de que se sirvan consolidar y sistematizar esta información, conforme lo dispuesto en el Art. 151 de la Ley de Compañias

Por la atención que se sirvan dar a la presente les anticipo mi agradecimiento

Atentamente,

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL  
INMOBILIARIA Y MERCANTIL  
*Carlos Alberto Jaramillo*  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD





**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRAILERWILS S.A.**

La compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRAILERWILS S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del **Cantón LATACUNGA**, el **02/05/2014**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SCV-IRA-14- 3681

- 1.- DOMICILIO: Cantón LATACUNGA, provincia de COTOPAXI.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA COMPAÑÍA SE DEDICARA EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL,...

Ambato, 21 NOV. 2014

  
**Dra. Alexandra Espín Rivadeneira**  
**INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO**

**NOTA:** Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.